

## ACTA DE REANUDACIÓN DE LA SESIÓN DE PLENO DEL 20 DE MARZO DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", con objeto de hacer constar la **reanudación de la sesión de Pleno** que se suspendió el día de hoy a las doce hora con dieciséis minutos, por haber declarado un receso la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, a efecto de integrar debidamente el Pleno, puesto que la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, le fue autorizado una excusa para conocer y resolver en el expediente **JDC/011/2019**. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Secretario General de Acuerdos, de fe y haga constar que en este momento se integra al pleno la Licenciada María Salome Medina Montaño, Secretaria de Estudio y Cuenta con mayor antigüedad en este Tribunal, para cubrir la excusa de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, en los términos de Ley. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, me permito informarle que con la integración de la Licenciada María Salome Medina Montaño, Secretaria de Estudio y Cuenta con mayor antigüedad en este Tribunal, en funciones de Magistrada, existe quorum legal para continuar con la presente sesión. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA.** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente sesión de pleno, solicito atentamente a la Maestra Alma Delfina Acopa Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente **JDC 011**, que fue turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - - -

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, ALMA DELFINA ACOPA GOMEZ:** Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado. - - - - - El siguiente proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Juicio Ciudadano 11 del año en curso, promovido por Eduardo Peniche Rodríguez, quien impugna el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos y Candidatas para Diputados y Diputadas Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral 2018-2019. - - - - -

En el proyecto se propone **confirmar** el Dictamen impugnado, en razón de lo siguiente: - - - - - **Por cuanto al primer agravio**, consistente en la falta de motivación y fundamentación del dictamen, ya que ha dicho del actor, no se realizó el análisis sobre la idoneidad de cada uno de los aspirantes que contendieron como precandidatos, en el proyecto se propone declararlo infundado. - - - - -

Lo anterior porque la Comisión Nacional de Elecciones, cuenta con atribuciones legales y estatutarias para seleccionar a los aspirantes que pudieran participar por una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular y, en consecuencia, la determinación que emita es acorde al principio de legalidad. - - - - -

Es importante señalar que en el Resultado Cuarto, del Dictamen impugnado, se señalan los motivos y consideraciones de la responsable, por los que no fue seleccionado el actor, en el proceso de selección interna. - - - - -

De ahí, que lo infundado del agravio radique en que la responsable al momento de emitir el Dictamen, ejerció su facultad discrecional, la cual, se encuentra prevista en su normatividad interna. - - - - -

**Por cuanto al segundo agravio**, relativo a la falta de análisis por parte de la responsable, ya que ha dicho del actor, no fue valorada su semblanza curricular, a efecto

de que pudiera ser evaluada su experiencia profesional y política, con la finalidad de que le fuera otorgado el registro correspondiente. -----

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio, en razón de que la Convocatoria en su Base 5, establece claramente que la Comisión Nacional de Elecciones, previa calificación de los perfiles podrá aprobar o negar el registro de los aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil del aspirante, conforme a lo establecido en el numeral 6 bis del Estatuto de MORENA, a fin de seleccionar al candidato idóneo para fortalecer la estrategia política electoral de MORENA. Por lo que contrariamente a lo hecho valer por el actor, la responsable sí analizó y valoró su semblanza curricular, tal y como consta en el resultando Cuarto del Dictamen, en el cual se señalan los motivos por los cuales no resultó aprobado el registro del mismo. -----

**Ahora bien, por cuanto al tercer agravio**, respecto a que no se realizaron las Asambleas Distritales Electorales, se propone declarar infundado el agravio, ya que del informe circunstanciado se desprende que se llevaron a cabo todas las Asambleas Distritales Electorales para el Estado de Quintana Roo, en los lugares y horarios establecidos para tal efecto. -----

Lo anterior, porque en autos obran las copias certificadas de las Asambleas Distritales de fecha 25 de febrero, en los que constan los domicilios de fecha 25 de febrero, las cuales resultan coincidentes con señalados en el Acta de la Asamblea Distrital Electoral, correspondiente al Distrito I. -----

**Finalmente por cuanto al cuarto agravio**, consistente en la supuesta falta del nombramiento de la Comisión Nacional de Elecciones, que debió haber realizado el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a efecto de integrar legalmente la instancia partidista. -----

En el proyecto se propone declarar inoperante el agravio, en razón de que el actor señala que según información con la que cuenta y ante la ausencia pública de los actos del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones, fue nombrada fuera de los tiempos legales. -----

En el proyecto se establece que los señalamientos que realiza el actor, son meramente afirmaciones genéricas y subjetivas, así mismo no aporta elementos de prueba que permitan a esta autoridad arribar a tal conclusión. -----

Aunado a lo anterior, cabe precisar que el artículo Transitorio Segundo, de los Estatutos de MORENA, establece que derivado de los procesos electorales en el país, es menester prorrogar las funciones de los órganos de conducción y ejecución contemplados en el numeral 14 Bis, del mismo Estatuto, al 20 de noviembre de 2019. -----

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Muchas gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de la Secretaría en funciones de Magistrada y del señor Magistrado el citado proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Secretario General favor de tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO:** Claro que sí, Magistrada Presidenta -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Secretaria De Estudio Y Cuenta con funciones de Magistrada María Salome Medina Montaño. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA MARIA SALOME MEDINA MONTAÑO:** A favor del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** En el sentido del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Con la afirmativa.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del **Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Muchas gracias Señor Secretario General.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Vista la aprobación del proyecto se resuelve lo siguiente.

**UNICO.** Se confirma en la parte que corresponde al presente asunto con materia de la impugnación el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno de selección de candidatas y candidatos para Diputados y Diputadas Locales por el principio de Mayoría relativa en el Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral 2018-2019.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos JDC/010/2019 y JDC/011/2019 atendidos en la sesión de Pleno, convocada para la presente fecha, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente sesión de pleno, siendo las doce horas con veintitrés minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.

